

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
EDUCACION Y CULTURA

Procedimiento
Actividades anuales

Código de verificación de documentos



1P0263504I1S4D2Q12MD

23319I0EA

23319S00F

Referencia interna
U638

Asunto

Anuncio. Extracto de la Convocatoria de subvenciones destinadas a las Actividades Culturales del Concejo de Siero, ejercicio 2025.

ANUNCIO.

Extracto de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Actividades Culturales del Concejo de Siero, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, ejercicio 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Primero.- Beneficiarios

Asociaciones Culturales, Grupos Folklóricos y Entidades Corales del Concejo de Siero legalmente constituidas como Asociación, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que mantengan en el Registro sus datos actualizados en cumplimiento del art. 17 del Reglamento de Participación Ciudadana, que carezcan de ánimo de lucro y no dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas y estén al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de este Ayuntamiento con anterioridad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Siero y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el desarrollo de actividades realizadas en el año 2025 y dirigidas a la promoción y actuación de las Asociaciones Culturales (Asociaciones Corales, Grupos Folklóricos y Asociaciones Culturales del Concejo de Siero). Concretamente, serán subvencionables los proyectos y/o actividades relacionados con las siguientes materias:

- Folklore: actividades que tengan por finalidad fomentar la investigación, recuperación y divulgación del folklore popular y promover la continuidad de estas actividades, promocionando y consolidando el folklore asturiano en general, y sierense en particular;

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
EDUCACION Y CULTURA

Procedimiento
Actividades anuales

Código de verificación de documentos



1P02635O4I1S4D2Q12MD

23319I0EA

23319S00F

Referencia interna
U638

actividades formativas; actividades musicales; viajes, actividades relacionadas con intercambios culturales, realización de montajes y fomento del asociacionismo folklórico etc.

- Cultura: actividades relacionadas con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente podrán ser objeto de subvención, las actividades de animación socio cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, así como los espectáculos de música, festivales, teatro, conferencias, exposiciones, viajes, actividades relacionadas con intercambios culturales y en general actividades de difusión cultural, etc.

-Corales: actividades y/o proyectos que favorezcan el aprendizaje y la difusión de la música y el desarrollo de las Agrupaciones Corales en el ámbito municipal de Siero y fuera del concejo, viajes, actividades relacionadas con intercambios culturales, su formación musical y la promoción de la cultura coral de Siero, etc.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta convocatoria tendrán por finalidad el apoyo de las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, a través de ayudas económicas tanto para los gastos generales de las entidades definidos en la base específica decimocuarta, como para la realización de actividades y ejecución de proyectos en las materias que se han citado en el párrafo primero.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases generales por las que se rige la presente línea de subvenciones se hallan delimitadas en la Ordenanza General de Subvenciones de Concejo de Siero, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha tres de noviembre de dos mil quince y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 218, de fecha treinta de noviembre de dos mil quince y las Bases específicas destinadas a los Grupos Folklóricos y Asociaciones culturales y las destinadas a Entidades Corales, ambas aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diecisiete de abril de dos mil diecinueve, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 92, de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, modificadas por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 106, de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés y unificadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 183, de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro.

Cuarto.- Cuantía

La cuantía global de la convocatoria será de diecinueve mil seiscientos euros (19.600,00€), quince mil euros (15.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 33400 48901 destinada a Grupos Folklóricos y Asociaciones Culturales y cuatro mil seiscientos euros (4.600,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 33400 48910 destinada a Asociaciones Corales.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
EDUCACION Y CULTURA

Procedimiento
Actividades anuales

Código de verificación de documentos



1P02635O4I1S4D2Q12MD

23319I0EA

23319S00F

Referencia interna
U638

Quinto.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción de procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía que promueva la convocatoria, y comprenderán las funciones recogidas en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones así como en artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

La competencia para resolver el procedimiento corresponderá al Alcalde u órgano en quien delegue.

Sexto.-Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán por vía electrónica, a través de sede electrónica en www.ayto-siero.es, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Séptimo.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución permitirá a los interesados entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Octavo.- Reformulación de las solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Noveno.- Resolución del procedimiento.

La resolución que finalice el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que

AYUNTAMIENTO DE SIERO



<i>Negociado/Unidad tramitadora</i> EDUCACION Y CULTURA		
<i>Procedimiento</i> Actividades anuales		
<i>Código de verificación de documentos</i>  1P02635O4I1S4D2Q12MD		
 23319I0EA	 23319S00F	<i>Referencia interna</i> U638

la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo.- Criterios de valoración de las solicitudes

Para la concesión de esta línea de subvenciones se tendrán en cuenta los criterios que se detallan en las Bases específicas destinadas a los Grupos Folkloricos y Asociaciones culturales y las Bases específicas destinadas a Entidades Corales, ambas aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diecisiete de abril de dos mil diecinueve, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 92, de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, modificadas por sendos Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 106, de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés y unificadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 183, de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro.

Undécimo.- Medios de notificación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 y siguientes de la citada Ley.

Duodécimo.- Otros

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se formalizarán según modelo establecido y deberán ir acompañadas de la documentación requerida para acreditar los requisitos establecidos en las bases específicas reguladoras de esta línea de subvenciones.

Es lo que se hace público a los efectos oportunos.